 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD – 0400 2016 - 100

Ibagué, 12 MAY 2016



Doctor
MAURICIO CUELLAR ARIAS
 Carrera 7ª. Nro. 7 – 30 Barrio Centro
 Armero Guayabal – Tolima

REF. Oficio PMAG No. 600-383 fechado septiembre 11 de 2015 y radicado como denuncia D-030-2015 de septiembre 24 de 2015.

Respetado Doctor Escobar Peña:


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento exprés a la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal - Tolima.

1. ANTECEDENTES

Origina el presente procedimiento fiscal, el Oficio PMAG No. 600-383, fechado el 11 de Septiembre de 2015, expedido por la Doctora NATALY ZARATE SANTOS, en calidad de Personera Municipal de Armero Guayabal y dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima, radicado como Denuncia D-030-2015, por la oficina de Participación Ciudadana de este Organismo Fiscalizador y trasladado por competencia a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante Memorando Nro. 204-2015-131 del 24 de Septiembre de 2015, para su desarrollo y claridad de los hechos, relacionado con presuntas irregularidades detectadas por la suscrita funcionaria, de parte de la Administración Municipal de Armero Guayabal, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, en la contratación para la celebración de las ferias y fiestas del mes de julio de 2015.

En los que se evidencia como hechos relevantes en la denuncia y de alcance fiscal, los siguientes:

“La Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde MAURICIO CUELLAR ARIAS al haber nombrado mediante Decreto 052 de Julio 24 de 2015 la junta de ferias y fiestas toda vez que es una clara forma de utilizada por el alcalde para darle un manejo inadecuado a los dineros recaudados, de esta manera se tiene que una vez solicitado el informe a la tesorera de la junta de ferias y fiestas señora ORFIR CASTAÑO, quien presenta un informe solicitado por este despacho en el cual se observa **que vendieron**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01


0 4 0 0

espacios públicos y con todo el dinero recaudado se observan prestamos de dinero a los mismos integrantes de la junta, almuerzos y demás gastos que no tiene destinación específica relación con las fiestas del señor de la Salud y pareciera más la caja menor de los integrantes de la junta de ferias y fiestas.

En el Decreto solo se menciona que para el funcionamiento de expendio de bebidas, frescos, comestibles y otros servicios, se hace necesario utilizar transitoriamente algunos espacios públicos pero en la práctica se creó un ajunta organizadora (AMIGOS PERSONALES DEL ALCALDE) a la que se le delegó la competencia para el manejo de los dineros productos de la venta del espacio público, que a su vez era manejado el dinero por la secretaria de hacienda quien a diario recibía el dinero recaudado por la tesorera de la junta, ya que la Sra. ORFIR tesorera de la junta ha manifestado que a diario entregaba dinero recaudado a la Secretaria de Hacienda del Municipio”.

“Las fiestas patronales en el Municipio de Armero Guayabal se han convertido en la manera de burlar no solo la ley de contratación estatal sino también de legalizar sumas de dinero que no son invertidas en las fiestas, es de aclarar que **la administración suscribe dos convenios cada uno por valor de 42.000.000 en uno de ellos la fundación construyendo sentido social en Colombia se obliga a aportar la suma de dos millones de pesos en bienes y servicios y no se evidencia soportes que den cuenta cual fue el aporte de dicha fundación.** Se observa que se anexan unas facturas que soportan por un valor de \$10.000.000 decoración de carrozas y transporte de infraestructura en que no se especifica de que se trató cuanto y en que se invirtió, ni de que participantes se trata ni a que cantantes se refieren, mencionan haber entregado la cantidad de 200 trofeos pero no se menciona ni los competidores ni en que competencias fueron entregados (no se especifican el número de participantes ni número de ganadores ni se agregan fotos de la premiación) solo se generaliza para totalizar un valor de \$10.000.000. Realizando una comparación de la programación timbrada y difundida por la administración no se observa **el pago realizado al cantante EL TATO RAMIREZ ni quien lo contrato”.**

“Con todo y realizando un estudio a la contratación del año 2014, para las fiestas este despacho observa que realizando un parangón, se tiene que **el alcalde suscribió un convenio solidario con la liga de motociclismo del Tolima para la celebración de dos validas de motociclismo en torno a las festividades del señor de la salud, de lo cual se observa que al 2015 la misma valida, se encuentra incluida dentro de los diez millones, como consecuencia se tiene un presunto detrimento patrimonial, si en el 2014 por la realización de esta misma actividad se invirtió la suma de \$25.000.000 millones de pesos”.**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0400


“De la misma manera este despacho como organismo de control observa que se suscribieron dos convenios de apoyo para la realización de las fiestas del señor de la salud, **uno de ellos suscrito con la fundación para el desarrollo integral del sector agropecuario de Colombia por un valor de \$42.000.000 y cuyo representante legal resulta ser el señor Educaro Villalobos** con quien esta administración a celebrado sendos contratos siendo el último de los contratos el suscrito el 2 de Marzo de 2015, por prestación de servicios y dentro del objeto se establece asesorando permanentemente al municipio en la formulación y evaluación presupuestal y diseño de modelos de eficiencia financiera en la recuperación y recaudo de los impuestos..., **el objeto de dicho convenio fue la realización de la feria agropecuaria y ganadera entorno a las festividades del señor de la salud en armero guayabal**, una vez revisadas las obligaciones de la fundación y la forma como fue justificada la inversión este despacho, observa graves irregularidades en donde no se especifican los números de refrigerios ni de ganaderos que participaron, por parte de este despacho no se observan adecuaciones a los corrales ni se aportaron los gastos que conllevo esta supuesta inversión, de igual forma el **convenio tenía un valor de \$42.000.000 cuarenta y dos millones de pesos y solo anexan cuatro facturas que suman \$38.000.000 millones de pesos** en las cuales no se especifican en que fueron invertidos solo de manera global pretenden seguir burlando las arcas del municipio en detrimento de los intereses de la comunidad **ni cuál fue el aporte hecho por parte de la fundación**. Se hace claridad que dos millones son soportados en el pago de estampillas”.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1. MANEJO DE LOS DINEROS RECAUDADOS POR LA JUNTA DE FERIAS Y FIESTAS DEL SEÑOR DE LA SALUD, VIGENCIA 2015.

Uno de los hechos que hacen parte de la Denuncia D-030-2015, es el presunto manejo inadecuado a los dineros recaudados a través de la Junta de Ferias y Fiestas; el Grupo Auditor en aras de esclarecer lo referente a lo anteriormente expuesto, procede a solicitar mediante oficio DTCFMA-0145-2016, la información correspondiente al recaudo, gastos e inversión de los dineros producto de la celebración de las ferias y fiestas del “Señor de la Salud” vigencia 2014 y 2015.

Que la Administración Municipal de Armero Guayabal, omitió dar información relacionada con el tema tratado en el párrafo anterior, procediendo el Grupo Auditor a trasladarse a la Oficina de la Secretaría de Hacienda, bajo la dirección de la Doctora **MARYURI LAMILLA MEDINA**, quien enterada de nuestra visita, expresó que los dineros presuntamente recaudados por parte de la Tesorera de la Junta de Ferias y Fiestas y entregados supuestamente a la Secretaria de Hacienda de la Administración anterior, no ingresaron al Presupuesto Municipal, impidiendo determinar la cuantía recaudada e inversión por este concepto.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0

Igualmente manifestó la actual Secretaria de Hacienda, que durante el proceso de empalme, no se entregaron informes, actas, registros u otros documentos relacionados con la administración anterior y manejo de dineros producto de venta de espacios públicos y otros, durante la realización de las Ferias y Fiestas del Señor de la Salud, vigencia 2015.

2.2. INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 001 DE 2015.


HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. NRO. 1

La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS** y la **FUNDACION CONSTRUYENDO SENTIDO SOCIAL EN COLOMBIA**, con NIT. 900.785.493-0, persona jurídica sin ánimo de lucro, representada para la época hechos por el Doctor **DIEGO FERNANDO VALDERRAMA**, suscribieron el Convenio de Apoyo Nro. 001 fechado el 5 de Agosto de 2015, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SENTIDO SOCIAL EN COLOMBIA, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, EN TORNO A LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DE LA SALUD EN ARMERO GUAYABAL TOLIMA"**, para un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, por valor de \$42.000.000.00, distribuidos así:

- Aporte del Municipio \$40.000.000.00
- Aporte de la Fundación Construyendo Sentido Social en Colombia \$2.000.000.00.

La Fundación Construyendo Sentido Social en Colombia, se obliga para con el Municipio a:


- a) Premiación: consistente en trofeos, recordatorios, bandas y placas que se entregaran a los diferentes participantes individuales y agrupaciones que hacen parte de los eventos que se llevaran a cabo en las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas a realizarse, donde se premia el talento, la creatividad, la armonía y la convivencia comunitaria.
- b) Suministro de materiales, elementos y parafernalia, con destino a apoyar la fabricación de la carroza, comparsa, traje individual y murga etc.
- c) Infraestructura: para que los eventos a realizar salgan en excelentes condiciones, como lo son: la tarima apropiada, con sonido y juego de luces adecuado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0400

- d) Servicio de refrigerios. Hidratación y Alimentación con miras a atender a las delegaciones, agrupaciones y deportistas, que estarán participando de los concursos, desfiles, competencias deportivas y recreativas que en el marco de las festividades en honor al señor de la salud, que se han programado.
- e) Garantizar la presentación Artística de grupos musicales que contribuyan a la difusión de expresiones culturales y artísticas para la comunidad de Armero Guayabal.
- f) Coordinar y dirigir las competencias deportivas atletismo, ciclismo y valida de motos en arena, programadas.
- g) Coordinar y ejecutar hasta en las responsabilidades fijadas en este Convenio, las actividades programadas para realizar el objeto del presente convenio, para lo cual deberá contratar personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
- h) Presentar un informe de actividades de la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
- i) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- j) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y control, que adopte el contratante directamente a través del supervisor.
- k) Aportar la suma de \$2.000.000 en bienes y servicios.
- l) Reintegrar y/o devolver los dineros que no se ejecuten.
- m) Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley.

Así mismo, el Municipio de Armero Guayabal, girará a la FUNDACION CONSTRUYENDO SENTIDO SOCIAL EN COLOMBIA, los desembolsos acordados de la siguiente manera: un 50% del valor aportado por el Municipio una vez se dé inicio al Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo, un 40% una vez se demuestre por parte de LA FUNDACION el avance en las condiciones que garanticen la realización de los eventos culturales, artísticos, recreativos y deportivos a ejecutarse en torno al objeto del presente Convenio, y el 10% restante al finalizar el plazo del Convenio, previa presentación del informe final debidamente soportado sobre las actividades que demuestren la ejecución de las labores descritas para el cumplimiento del convenio, junto con la certificación del respectivo supervisor para su liquidación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0

Que evaluada la información documental existente en la carpeta que contiene los soportes del Convenio en estudio, la Comisión Auditora evidenció que la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, expidió el comprobante de pago sin número y fechado el 6 de Agosto de 2015, por valor de \$40.000.000.00, siendo efectivo su giro el día 6 de Agosto de 2015, mediante Cuenta Corriente Nro. 418049417 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 0633020, incumpliendo así, con la Cláusula Segunda del Convenio de Apoyo No. 001 de Agosto 5 de 2015, cancelándose así la totalidad del Convenio al día siguiente a su suscripción.


Para la vigilancia y cumplimiento del convenio en mención, se asignó al Director Local de Salud del Municipio Doctor **CARLOS JAVIER OSPINA PARRA**, quien debía ejercer las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar la ejecución DEL CONVENIO.
- b) Hacer recomendaciones y sugerencias a la FUNDACION, con respecto a la ejecución del mismo.
- c) Allegar toda la documentación que se genere en relación con el convenio.

La **FUNDACION CONSTRUYENDO SENTIDO SOCIAL EN COLOMBIA**, allega como soporte de legalidad, la siguiente información que se resume en el siguiente cuadro:

Dentro de los documentos soportes del Convenio se anexan copia de:

DOCUMENTO		FECHA	CONCEPTO	VALOR
Cuenta de cobro	CLUB DEPORTIVO MOTOGP84 RACING. NIT. 900.758.688-5	Agosto 12 de 2015	Coordinación y dirección de las competiciones deportivas atletismo, ciclismo y válida de motos en arena, programadas EN LAS FIESTAS DE Armero Guayabal en el mes de agosto del 2015. Esta actividades incluía apoyo de jueces y logístico.	\$10.000.000
Cuenta de cobro	SERVICIOS Y RECREACION AL INSTANTE NIT. 1.622.614-0	Agosto 12 de 2015	Complementación de Tarima tipo concierto para eventos culturales y conciertos Sonidos profesionales para campo abierto durante las fiestas incluye operarios	\$3.000.000 \$7.000.000

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01


0400

Factura de venta No. 131	CARS MASTER SUMINISTROS Y SERVICIOS NIT. 5.826.914-0	Agosto 10 de 2015	Decoración de carrozas	\$2.000.000
			Transporte de Infraestructura y recursos para las fiestas en camiones. Incluye pasajeros participantes a las fiestas cantantes, deportistas y organizadores.	\$8.000.000
Factura de venta No. 016	SUMINISTROS DEPORTIVOS NIT. 93.410.957-0	Agosto 10 de 2015	Trofeos 1 ^{er} , 2 ^{do} y 3 ^{er} lugar actividades recreativas, deportivas y culturales realizadas en las fiestas de Armero Guayabal mes de agosto 2015.	\$10.000.000

No encontrándose en la carpeta contractual, las Actas Parciales de Ejecución e informes de supervisión y vigilancia del presente Convenio, por parte del Supervisor; de igual forma, carece de los soportes que acompañen las facturas y cuentas de cobro antes enunciadas, que detallen los pagos realizados por parte de la FUNDACION, en cumplimiento del Convenio aquí tratado, como: gastos que identifiquen fechas, horarios y lugares de la realización de eventos recreativos, deportivos y culturales; la ubicación de la tarima y días en que fue utilizada; ubicación y horario durante el cual fue manejado el sonido; cantidad de carrozas decoradas; alquiler de transportes, para el desplazamientos de pasajeros participantes a las fiestas, cantantes y organizadores; informes parciales e informe final presentados por el contratista en relación con el desarrollo del objeto del Convenio y las obligaciones de ley referente al convenio, las cuales permitan identificar de forma clara y precisa las actividades llevadas a cabo con los recursos del erario público los aportados por el Municipio de Armero Guayabal (\$40.000.000.00) y los aportados por la Fundación Construyendo Sentido Social en Colombia (\$2.000.000.00).

Aunque en la carpeta del Convenio de Apoyo No. 001 de 2015, suministrada al Grupo Auditor, se anexa fotocopia del registro fotográfico de las actividades culturales y deportivas, no es posible establecer en ellas con claridad a que fechas, sitios y actividades específicas corresponden.

Por lo anteriormente tratado, el Equipo Auditor, presta atención que los autores del Convenio en estudio, Alcalde Municipal, Contratista, Supervisor y la Secretaria de Hacienda, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993, que señala en su **"Artículo 11º.- El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables"**.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0

Que de forma colateral, se presume una lesión económica al erario del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000), cancelados a la **"FUNDACION CONSTRUYENDO SENTIDO SOCIAL EN COLOMBIA"**, representada para la época hechos por el Doctor DIEGO FERNANDO VALDERRAMA, al no evidenciarse legalización de estos recursos al Municipio de Armero Guayabal, infringiendo lo pactado en el Convenio de Apoyo, así como los Artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde, la FUNDACION CONSTRUYENDO SENTIDO SOCIAL EN COLOMBIA, representada para la época hechos por el Doctor DIEGO FERNANDO VALDERRAMA, el Doctor CARLOS JAVIER OSPINA PARRA, Director Local de Salud y Supervisor de la ejecución del Convenio y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad.


2.3. INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 002 DE 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. NRO. 2.

La Administración Municipal de Guayabal Tolima, en cumplimiento a su Plan Social, suscribió el Convenio de Apoyo No. 002 de Agosto 5 de 2015, con la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA"**, con NIT. 900395165-6, persona jurídica sin ánimo de lucro, representada para la época de los hechos, por el Doctor EDUCARDO VILLALOBOS GUTIERREZ, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE MERCADO GANADERO Y MUESTRA AGRICOLA ENTORNO A LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DE LA SALUD EN ARMERO GUAYABAL"**, para un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, por valor de \$42.000.000.00, distribuidos así:

- Aporte del Municipio \$40.000.000.00
- Aporte de la Fundación para el Desarrollo Integral del Sector Agropecuario de Colombia \$2.000.000.00.


Dentro del Convenio No. 002 de agosto 05 de 2015, se establecen las obligaciones de la Fundación así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400

- a) Realización del mercado ganadero donde se efectuará la compra y venta de ganado, para lo cual deberá garantizar todo lo concerniente a la hidratación y refrigerio de los ganaderos participantes y de la logística necesaria.
- b). Realizar la adecuación de corrales, albercas y el suministro de agua para el ganado presente.
- c). Coordinar junto con las autoridades competentes el centro de entrada y salida de los animales.
- d). Realización de la muestra agrícola donde los campesinos y agricultores de la región, realizarán una exhibición de sus productos para una posible comercialización para la cual deberá garantizar todo lo concerniente a la hidratación y refrigerios de los agricultores participantes y de la logística necesaria.
- e). Hacer entrega de incentivos y premios a la población ganadera y agrícola que participe en estos eventos.
- f). Coordinar y ejecutar hasta en las responsabilidades fijadas en este Convenio, las actividades programadas para realizar el objeto del presente convenio, para lo cual deberá contratar personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
- g). Presentar un informe de actividades de las ejecuciones del convenio al supervisor del mismo.
- h). Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- i). Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y control que adopte el contratante directamente a través del supervisor.
- j). Aportar la suma de \$2.000.000.00, en bienes y servicios.
- k). Reintegrar y/o devolver los dineros que no se ejecuten.
- l). Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley.

Desembolsos. El Municipio de Armero Guayabal girará a la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA"** un desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Municipio una vez se dé inicio al Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400

mismo, un 40% una vez se demuestre por parte de LA FUNDACION el avance en las condiciones que garanticen la realización de los eventos culturales, artísticos, recreativos y deportivos a ejecutarse en torno al objeto del presente Convenio, y el 10% restante al finalizar el plazo del Convenio previa presentación del informe final debidamente soportado sobre las actividades que demuestren la ejecución de las labores descritas para el cumplimiento del mismo junto con la certificación del supervisor para su respectiva liquidación. Para la vigilancia del cumplimiento del Convenio se designó a la Secretaria de Hacienda del Municipio quien debía ejercer las siguientes funciones:

La vigilancia y cumplimiento del convenio en mención, se asignó a la Secretaria de Hacienda, Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, quien debía ejercer las siguientes funciones:


- a) Vigilar y controlar la ejecución del convenio.
- b). Hacer recomendaciones y sugerencias a la fundación con respecto a la ejecución del mismo.
- c). Allegar toda la documentación que se genere en relación con el convenio.

Que evaluada la información documental existente en la carpeta que contiene los soportes del Convenio en estudio, se evidenció que la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, expidió el comprobante de pago sin número y fechado el 6 de Agosto de 2015, por valor de \$40.000.000.00, siendo efectivo su giro el día 6 de Agosto de 2015, mediante Cuenta Corriente Nro. 418049417 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 0633021, incumpliendo así, con la Cláusula Segunda del Convenio de Apoyo No. 002 de Agosto 5 de 2015.

Una vez revisadas las obligaciones de la Fundación y la forma como fue justificada la inversión, no se observa acta o informe que especifique: los números de refrigerios, cantidad de los ganaderos que participaron en la Feria Ganadera y Agrícola; no se adjuntan los documentos de las actividades e inversión de la cabalgata de integración y acompañamiento Honda – Mariquita - Lérida y lo referente a la programación, organización, logística y ejecución del primer encuentro de integración de carrozas de tracción animal.

Además, las facturas que se adhieren a la carpeta, suman **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.00)**, presentando una diferencia de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000.00)**, frente al valor real del Convenio de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**.

Dentro de los documentos soportes del Convenio se anexan copia de:


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400

DOCUMENTO		FECHA	CONCEPTO	VALOR
Factura de Venta No. 006	FUNDACION AGROJOVEN NIT. 900.395.165-6	Agosto 06 de 2015	Programación, organización, logística y ejecución de la 1ª Feria Agrícola Municipal en el marco de las Festividades del Señor de la Salud en Armero Guayabal.	\$12.500.000
Factura de Venta No. 007	FUNDACION AGROJOVEN NIT. 900.395.165-6	Agosto 06 de 2015	Programación, organización, logística y ejecución de la Feria Ganadera en reconocimiento a los ganaderos de la Región en el marco de las Festividades del Señor de la Salud en Armero Guayabal.	\$12.500.000
Factura de Venta No. 008	FUNDACION AGROJOVEN NIT. 900.395.165-6	Agosto 06 de 2015	Programación, organización, logística y ejecución de la IV cabalgata de integración y acompañamiento Honda-Mariquita- Lérida, en el marco de las festividades del Señor de la Salud.	\$8.500.000
Factura de venta No. 009	FUNDACION AGROJOVEN NIT. 900.395.165-6	Agosto 06 de 2015	Programación, organización, logística y ejecución del Primer encuentro de Integración de Carrozas de tracción animal en el marco de las Festividades del Señor de la Salud.	\$4.500.000

No se evidenció en la carpeta contractual, las Actas Parciales de Ejecución e Informe de Supervisión y vigilancia del presente convenio; de igual forma, carece de los soportes que acompañen las facturas y cuentas de cobro antes enunciadas, que detallen los pagos realizados por parte de la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA"**, en cumplimiento del Convenio aquí tratado, como: lugar y fecha de ejecución de la **1ª Feria Agrícola y de la Feria Ganadera**, cronograma de las actividades realizadas durante la ejecución de la **1ª Feria Agrícola y la Feria Ganadera**, lugar y fecha de la IV cabalgata de integración y acompañamiento Honda-Mariquita- Lérida, registro de participantes en la IV cabalgata de integración y acompañamiento Honda-Mariquita- Lérida, lugar, fecha y registro de los participantes al Primer encuentro de Integración de Carrozas de tracción animal; informes parciales e informe final presentados por el contratista en relación con el desarrollo del objeto del Convenio y las obligaciones de ley referente al convenio.

De lo anteriormente expuesto, no existen evidencias suficientes y claras que permitan establecer el detalle y costos de las actividades llevadas a cabo con los recursos del erario público (\$40.000.000.00) y los asumidos por la FUNDACION (\$2.000.000.00), de conformidad con lo establecido en la Ley 42 de 1993, que señala en su **"Artículo 11º.- El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables"**.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0

Si bien en la carpeta del **Convenio de Apoyo No. 002 de 2015**, suministrada al Grupo Auditor, se anexa fotocopia de registro fotográfico, no es posible establecer con claridad a que fechas, sitios y actividades específicas corresponden.

Para la Comisión Auditora visto el actuar de la Administración Municipal, presume una lesión económica al erario del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000), cancelados a la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA"/EDUCARDO VILLALOBOS GUTIERREZ**, al no legalizarle al Municipio de Armero Guayabal, su inversión; infringiendo lo pactado en el Convenio de Apoyo, así como los Artículos 3°, 4°, y 6° de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde para la época de los hechos, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA, representada para la época de los hechos, por el Doctor EDUCARDO VILLALOBOS GUTIERREZ y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad, y Supervisora del Convenio.


2.4. INCONSISTENCIAS EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO No. 030 DE 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL. NRO. 3.

La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión No. 030 de Marzo 2 de 2015, con el señor **CESAR AUGUSTO ORTIZ VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.273.796 de Armero Guayabal Tolima, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COOCERMORA"**, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000.00).

En cuanto a las actividades a realizar por parte del Contratista la Cláusula Segunda estipula:

1. Velar por la seguridad de las instalaciones de COOCERMORA.
2. Realizar el registro de las personas y vehículos que ingresan indicando el motivo del ingreso y la entrada o salida de mercancías de las mismas instalaciones.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0

3. Velar por la seguridad de los elementos que se encuentren dentro de las bodegas situadas en COOCERMORA.

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato, se designó como Supervisor al Secretario de Gobierno.


Una vez realizada la revisión del Contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión No. 030 de Marzo 2 de 2015 y los soportes anexos a la carpeta, proporcionada por la Administración Municipal de Armero Guayabal (Secretaria de Gobierno), se comprobó que los siguientes documentos carecen de firmas:

- El Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 030/2015, del Contratante y Contratista.
- La Solicitud de Disponibilidad presupuestal, por el Señor Alcalde.
- La Designación de supervisión del Contrato, por el Señor Alcalde.
- El Acta de Iniciación, carece de la firmas del Supervisor y Contratista.
- El Acta de Recibo Final, carece de la firmas del Supervisor y Contratista.
- Informe Final de Supervisor del Contrato, Secretario de Gobierno.
- Cuenta de Cobro o documento equivalente a la Factura, por el Contratista.

No obstante al presentarse dichos documentos sin el lleno total de los requisitos, la Administración Municipal de Armero Guayabal, expidió el Comprobante de Pago sin número y fechado el 27 de Marzo de 2015, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000.00)**, por concepto de Pago del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 030 de Marzo 2 de 2015, adicionalmente mediante oficio No. 105 de fecha 27 de Marzo de 2015, autoriza a la FIDUCIARIA POPULAR, para que proceda a realizar el giro a nombre del señor CESAR AUGUSTO ORTIZ VILLARREAL, de la cuenta destino 418053302 del Banco de Bogotá.

Por lo anteriormente narrado, el Grupo Auditor evidencia una presunta lesión económica al erario del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.00)**, cancelados al Señor CESAR AUGUSTO ORTIZ VILLARREAL, al no encontrarse en la carpeta del Contrato, los soportes firmados que den legalidad de lo actuado, en sus etapas procesales de la Contratación.

Lo anterior, en desatención a los Artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde del Municipio de Armero Guayabal, al Señor CESAR AUGUSTO ORTIZ

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0

VILLARREAL Contratista, el Doctor JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ, Secretario de Gobierno y Supervisor del Contrato, y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad.

2.5. INCONSISTENCIAS EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO No. 031 DE 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL. NRO. 4.


La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión No. 031 de Marzo 2 de 2015, con el señor **HENRY GUTIERREZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.271.584 de Armero Guayabal Tolima, cuyo objeto fue el **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTES EN EL ÁREA DE FUTBOL"**, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000.00)**.

Para el desarrollo de dicho contrato, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Iniciación deportiva (impacto social).
2. Fundamentación deportiva.
3. Técnica, entrenamiento y competencia deportiva.
4. Apoyar a la administración Municipal en la organización de las diferentes actividades deportivas programadas por el Ente Territorial.

Una vez realizada la revisión del Contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión No. 031 de Marzo 2 de 2015 y los soportes de la carpeta aportados por la Administración Municipal de Armero Guayabal (Secretaria General), se estableció que los siguientes documentos carecen de firmas, que legalicen el compromiso suscrito por la Alcaldía Municipal.

- Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 031/2015, por el Señor alcalde.
- Solicitud de Disponibilidad presupuestal, por el Señor alcalde.
- Designación de supervisión del Contrato, por el Señor alcalde.
- El Acta de Iniciación, carece de la firmas del Supervisor y Contratista.
- Informe Final de Supervisor del Contrato, Director Local de Salud.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0 4 0 0

- El Acta de Recibo Final, carece de la firmas del Supervisor y Contratista.
- Cuenta de Cobro o documento equivalente a la Factura, por el Contratista.

No obstante, presentarse dichos documentos sin el lleno total de los requisitos de ley, la Administración Municipal de Armero Guayabal, expidió el Comprobante de Pago sin número y fechado el 30 de Marzo de 2015, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000.00)**, por concepto de Pago Total del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 031 de Marzo 2 de 2015, siendo efectivo su giro el día 31 de Marzo 2015, de la Cuenta Corriente Nro. 418049926 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 0633301.


El anterior proceder administrativo, es conducente a una presunta lesión económica a las arcas del erario del Municipio, en desatención a los Artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde, al Señor HENRY GUTIERREZ MOLINA Contratista, al Doctor CARLOS JAVIER OSPINA PARRA, Director Local de Salud y Supervisor del Contrato, y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad.

2.6. INCONSISTENCIAS EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO No. 032 DE 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL. NRO. 5.

La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de Marzo 2 de 2015, con el señor **EDUCARDO VILLALOBOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.023.301 de Venadillo Tolima, cuyo objeto fue el FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE HACIENDA, TESORERÍA, PRESUPUESTO DELEGADA POR LAS LEYES A LOS MUNICIPIOS, ASESORANDO PERMANENTEMENTE AL MUNICIPIO EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL Y DISEÑO DE MODELOS DE EFICIENCIA FINANCIERA EN LA RECUPERACIÓN Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000), para ejecutar en un mes y bajo la supervisión de la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda.

Para el desarrollo de dicho contrato, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400


1. Evaluar periódicamente el desempeño presupuestal y el cumplimiento de las metas de recaudo de impuestos, contribuciones y tasas.
2. Formular propuestas de las normas municipales de impuestos.
3. Asesorar a la secretaria de Hacienda Municipal en asuntos relacionados con el manejo presupuestal y el planeamiento financiero de los gastos de inversión social del Municipio.

Una vez realizada la revisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de Marzo 2 de 2015 y los soportes aportados por la Administración Municipal de Armero Guayabal, se determinó que los siguientes documentos carecen de las firmas que den legalidad a sus actuaciones oficiales:

- Designación de supervisión del Contrato, El Señor Alcalde.
- Acta de Iniciación, Secretaria de Hacienda y Supervisora del Contrato.
- Informe Final de Supervisor del Contrato, Secretaria de Hacienda y Supervisora del Contrato.
- El Acta de Recibo Final, carece de la firmas de la Supervisora.

Del análisis realizado a la información documental existente en la carpeta que contiene los soportes del Contrato No. 032 de 2015, se evidenció que la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, expidió la Orden de Pago sin número y fechado el 08 de Abril de 2015, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)**, siendo efectivo su giro el día 09 de Abril de 2015, mediante cheque No. 0633503 de la Cuenta Corriente Nro. 418049946 del Banco de Bogotá y en doble formato de Orden de Pago.

Ante el similar proceder administrativo, de adquirir compromisos Contractuales, en los que se reflejan claras omisiones de soporte legal, se avizora una presunta lesión económica a las arcas del erario del Municipio, determinado en **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00)**, en desatención a los Artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde, al Doctor EDUCARDO VILLALOBOS GUTIERREZ, contratista y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad, y Supervisora del Contrato aquí evaluado.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400


2.7. INCONSISTENCIAS EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 002 DE 2014.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL. NRO. 6.

La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, y la **LIGA DE MOTOCICLISMO DEL TOLIMA**, con NIT. 800.109.008-0, representada para la época por el Doctor **DIEGO ARMANDO VERA VISCAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 2.230.796 de Ibagué Tolima, suscribieron el Convenio Solidario Nro. 002 fechado el 04 de Agosto de 2014, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA LIGA DE MOTOCICLISMO DEL TOLIMA, PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS VALIDAS DE MOTOCICLISMO EN TORNO A LAS FESTIVIDADES DE SEÑOR DE LA SALUD"**, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)** y bajo la supervisión del Doctor CARLOS JAVIER OSPINA PARRA, Director Local de Salud.

B) OBLIGACIONES DE LA LIGA: Invertir los recursos entregados por EL MUNICIPIO en:

- a) Celebración de dos válidas de motociclismo en Armero Guayabal entorno a las Festividades en Honor al Señor de la Salud, la primera a realizarse el día Jueves 7 de Agosto de 2014, por las calles del casco urbano del Municipio denominada VI válida Departamental de Moto terpel celrity, y la segunda el día 10 de Agosto de 2014 denominada V válida Departamental de Moto Velocidad en Arena.
- b) Logística general para que la válida de motociclismo se ejecute conforme a toda la normatividad vigente en temas de seguridad tanto de los competidores como del público asistente para lo cual deberá constituir las pólizas de responsabilidad civil extracontractual propias de esta clase de eventos.
- c) Premiación: consistente en trofeos que se entregaran a los diferentes participantes.
- d) Servicio de refrigerios, Hidratación para los competidores.
- e) Presentar un informe de actividades de la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
- f) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 0 0


- g) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y control que adopte el contratante directamente a través del supervisor.
- h) Reintegrar y/o devolver los dineros que no se ejecuten.
- i) Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley.

DESEMBOLSOS. EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL girará a LA LIGA, un desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Municipio una vez firmado el Convenio, un 40% una vez se demuestre por parte de LA LIGA el avance en las condiciones que garanticen la realización de la válida de motociclismo, en torno al objeto del presente Convenio, y el 10 % restante al finalizar el plazo del Convenio previa presentación del informe final debidamente soportado sobre las actividades que demuestren la ejecución de las labores descritas para el cumplimiento del Convenio, junto con la certificación del respectivo supervisor para su liquidación.

Que la Administración Municipal de Armero Guayabal expidió la Orden de Pago sin número de fecha 5 de Agosto de 2014, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$25.000.000.00)**, siendo efectivo su giro el día 5 de Agosto de 2014, mediante Cuenta Corriente Nro. 262046667 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 0237444, incumpliendo así, con la Cláusula Segunda del Convenio de Apoyo No. 002 de Agosto 5 de 2015.

Evaluada la carpeta que registra el proceso contractual, no se evidencian las planillas de los participantes por categorías, lista de ganadores y trofeos entregados, su registro fotográfico que detalle la fecha y hora de las validas realizadas; los gastos asumidos por refrigerios e hidratación; el informe de las diferentes actividades realizadas, los jueces participantes y los valores correspondientes a la logística que genera esta clase de eventos, donde su principal atrayente es la velocidad y justifique su valor.

Por lo anterior se advierte una acción generadora de una presunta lesión económica a las arcas del erario del Municipio, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$25.000.000.00)**, en desatención a los Artículos 3°, 4°, y 6° de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde, la LIGA DE MOTOCICLISMO DEL TOLIMA, representada para la época por el Doctor DIEGO ARMANDO VERA VISCAYA, el Doctor CARLOS JAVIER OSPINA PARRA, Director de Salud y Supervisor del Contrato, así mismo, la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400


2.8. INCONSISTENCIAS EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 003 DE 2014.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL. NRO. 7.

La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS** y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE POPULAR**, con NIT. 900.639.779-7, representada para la época por la señora **ZARINA BOCANEGRA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía 65.500.507 de Armero Guayabal Tolima, suscribieron el Convenio Solidario Nro. 003 fechado el 04 de Agosto de 2014, cuyo objeto fue: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE POPULAR, CONSISTENTE EN APOYO LOGOSTICO PARA LA PRESENTACION DE MUESTRAS CULTURALES COMO DANZA, MUSICA, COMPARSAS, DESFILE DE CARROZAS, REPRESENTANDO LAS COSTUMBRES PROPIAS DE NUESTRA CULTURA Y MUESTRA GASTRONOMICA ENTRE LOS DÍAS 5 DE AGOSTO AL DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2014, EN TORNO A LAS FESTIVIDADES EN HONOR AL SEÑOR DE LA SALUD"**, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00)**, bajo la supervisión del Director Local de Salud.

B) OBLIGACIONES DE LA JUNTA: Invertir los recursos entregados por EL MUNICIPIO en:

- a). Premiación: Consistente en trofeos, recordatorios, bandas, placas que se entregaran a los diferentes participantes individuales y agrupaciones que hacen parte de los eventos que se llevaran a cabo en las celebraciones artísticas y culturales a realizar donde se premia el talento y la creatividad.
- b). Suministro de materiales, elementos y parafernalia con destino apoyar la fabricación de la carroza, comparsa, traje individual y murga etc.
- c). Infraestructura: para que los eventos a realizar salga en excelentes condiciones es necesario tener la infraestructura necesaria como lo son: la tarima apropiada, con sonido y juego de luces apropiado.
- d). Servicio de refrigerios, Hidratación y Alimentación con mira a atender y a las delegaciones, agrupaciones que estarán participando de los concursos y desfiles que en el marco de esta actividad se han programado.


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0 4 0 0

- e). Garantizar la presentación Artística de grupos musicales que contribuyan a la difusión de expresiones culturales y artísticas para la comunidad de Armero Guayabal.
- f). Coordinar y ejecutar hasta en las responsabilidades fijadas en este Convenio las actividades programadas para realizar el objeto del presente convenio, para lo cual deberá contratar personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
- g). Presentar un informe de actividades de la ejecución de convenio al supervisor del mismo.
- h). Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- i). Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y control que adopte el contratante directamente a través del supervisor.
- j). Reintegrar y/o devolver los dineros que no se ejecuten.
- k). Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley.

DESEMBOLSOS. EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL girará a LA JUNTA, un desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Municipio una vez firmado el Convenio, un 40% una vez se demuestre por parte de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE POPULAR** el avance en las condiciones que garanticen la realización de los eventos culturales y artísticos a ejecutar en torno al objeto del presente Convenio, y el 10% restante al finalizar el plazo del Convenio previa presentación del informe final debidamente soportado sobre las actividades que demuestren la ejecución de las labores descritas para el cumplimiento del Convenio junto con la certificación del respectivo supervisor para su liquidación

Que evaluada la información documental existente en la carpeta que contienen los soportes del Convenio en estudio, la Comisión Auditora evidenció que la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, expidió el comprobante de pago sin número y fechado el 5 de Agosto de 2014, por valor de \$16.000.000.00, siendo efectivo su giro el día 5 de Agosto de 2014, mediante Cuenta Corriente Nro. 262046675 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 0888867, incumpliendo así, con lo previamente pactado en el Convenio de Solidaridad No. 003 de Agosto 4 de 2014, cancelándose el mismo día, la totalidad del Convenio; además, dentro del material probatorio recaudado por la Comisión Auditora, aparece otro comprobante de pago sin número y fechado el 5 de Agosto de 2014, por valor de \$16.000.000.00, siendo efectivo su giro el día 5 de Agosto de 2014, mediante Cuenta Corriente Nro. 262039084 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 6544728, evidenciando así un presunto doble pago.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400


Para la vigilancia del cumplimiento del Convenio se designó al Director Local de Salud del Municipio, quien debía cumplir con las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar la ejecución del Convenio.
- b) Hacer recomendaciones y sugerencias al JAC con respecto a la ejecución del convenio.
- c) Allegar toda la documentación que se genere en relación con el convenio.

El Equipo Auditor al analizar el Convenio Solidario No. 003 del 04 de Agosto de 2014, pudo evidenciar que la Administración Municipal, suscribió este por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00)** con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE POPULAR**, al cual no presentó el informe de actividades de la ejecución de convenio al supervisor del mismo, detallando gastos que identifiquen fechas, horarios y lugares de la realización de eventos culturales y cantidad de trofeos, recordatorios, bandas y placas entregadas; la ubicación de la tarima y días en que fue utilizada; ubicación y horario durante el cual fue manejado el sonido; cantidad de carrozas decoradas, personal al cual se le suministró el vestuario; registro de participantes de los concursos y desfiles a los cuales se les suministró refrigerios, hidratación y alimentación; detalle de los grupos musicales que se presentaron, así como el registro fotográfico que identifique fecha y hora de cubrimiento del evento.

No dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio, así como a la Ley 42 de 1993, que señala en su **"Artículo 11º.- El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables"**.

Comportamiento antieconómico que permite al Grupo Auditor establecer una presunta lesión económica al erario del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000.00)**, cancelados a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE POPULAR**, representada para la época de los hechos, por la señora **ZARINA BOCANEGRA TRIANA**; infringiendo lo pactado en el Convenio de Apoyo, así como los Artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde, LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE POPULAR, representada para la época, por la señora ZARINA

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0 4 0 0

BOCANEGRA TRIANA, el Doctor CARLOS JAVIER OSPINA PARRA, Director Local de Salud y Supervisor de la ejecución del Convenio y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad.

2.9. INCONSISTENCIAS EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 003 DE 2014.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL. NRO. 8.


La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, en cabeza del Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS** y la **JUNTA DEFENSA CIVIL ELITE**, con NIT. 890.700.982-0, representada para la época de los hechos por el Doctor **WILDER HARRINSON CORTES ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.497.665 de Ibagué Tolima, suscribieron el Convenio de Solidaridad Nro. 004 fechado el 25 de Agosto de 2014, cuyo objeto fue: **"AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA COORDINACION DE TODO EL TEMA LOGISTICO EN TORNO AL PRIMER INTERCAMBIO REGIONAL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ DEPARTAMENTAL DE CALDAS Y DEL TOLIMA, EN LO REFERENTE A LO QUE LE CORRESPONDE A ARMERO GUAYABAL"**, para un plazo de ejecución de siete (7) días, por valor de **\$4.320.000.00**, bajo la Supervisión del Doctor JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN, Secretario de Planeación.

Que la Defensa Civil Elite, se obliga para con el Municipio a:

- a) Invertir los recursos aportados por la Alcaldía, en todo lo relacionado a la logística para la participación de los integrantes de los organismos de socorro de armero Guayabal, que vayan a participar en este encuentro, lo mismo que de la realización de este encuentro con todos los participantes al mismo Armero Guayabal.
- b) Presentar los soportes documentales sobre la correcta inversión de los recursos entregados.
- c) Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley.

Para la vigilancia y cumplimiento del convenio en mención, se asignó al Secretario de Planeación Doctor JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN, quien debía ejercer las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar la ejecución del Convenio.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400


- b) Hacer recomendaciones y sugerencias a la Defensa Civil Elite, con respecto a la ejecución del mismo.
- c) Expedir certificaciones que dé cuenta de la satisfacción del Convenio.
- d) Allegar toda la documentación que se genere en relación con el convenio.

Que evaluada la información documental existente en la carpeta que contiene los soportes del Convenio en estudio, la Comisión Auditora evidenció que la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, expidió el comprobante de pago sin número y fechado el 25 de Agosto de 2014, por valor de \$4.320.000.00, siendo efectivo su giro el día 9 de Septiembre de 2014, mediante Cuenta Corriente Nro. 2620466683 del Banco de Bogotá, a través del cheque No. 39507750, cancelándose así la totalidad del Convenio.

No encontrándose en la carpeta contractual, los soportes que acompañen las facturas y los pagos realizados, de acuerdo a las actividades adelantadas por la Defensa Civil Elite, en cumplimiento del Convenio aquí tratado y el registro fotográfico que detalle la fecha u hora de la actividad; los informes parciales e informe final presentados por el contratista en relación con el desarrollo del objeto del Convenio, los cuales permitan identificar de forma clara y precisa las actividades llevadas a cabo con los recursos del erario público (\$4.320.000.00).

Por lo anteriormente tratado, el Equipo Auditor, presta atención que los autores del Convenio en estudio, el Alcalde, el Contratista, el Supervisor y la Secretaría de Hacienda, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993, que señala en su **"Artículo 11º.- El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables"**.

Al no existir claridad administrativa sobre la inversión de los dineros públicos, el Grupo Auditor Presume una lesión económica al erario del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.320.000.00)**, cancelados a la JUNTA DEFENSA CIVIL ELITE, representada para la época de los hechos por el Doctor WILDER HARRINSON CORTES ARANGO, y no legalizados al Municipio de Armero Guayabal; infringiendo lo pactado en el Convenio de Apoyo, así como los Artículos 3º, 4º, y 6º de la Ley 610 de 2000, la Resolución Nro. 180 de Julio 11 de 2008, por medio de la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, los Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, por parte del Doctor MAURICIO CUELLAR ARIAS en su condición de Alcalde, JUNTA DEFENSA CIVIL ELITE, representada para la época hechos por el Doctor WILDER HARRINSON CORTES ARANGO, el Doctor JHON ALEXANDER RUBIO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

0400

GUZMAN, Secretario de Planeación y Supervisor del Convenio, y la Doctora JENNY JIMENEZ URUEÑA, Secretaria de Hacienda, Tesorera, Presupuesto y Contabilidad.

2.10. EVALUACIÓN AL PROCESO DE ARCHIVO DOCUMENTAL

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO NRO. 9

La información y documentos soportes suministrados por la Secretaría de Gobierno del Municipio para el desarrollo de la Auditoría, evidencian falta de organización toda vez que como se aprecia en las carpetas, no hay consecutivo que permita el ágil seguimiento y monitoreo sobre las operaciones desarrolladas por la Alcaldía. (Ley 594 de 14 de Julio de 2000 - Decreto Nacional 4124 de 2004.


3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Que los hechos relevantes materia de evaluación, no fueron controvertidos por la actual Administración Municipal, como tampoco por el Doctor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, en su calidad de Ex-alcalde del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, dentro del término establecido para ello, generando elementos de juicio para iniciar un Proceso de Responsabilidad Fiscal y el traslado a otra instancia.

El Sistema de Control Interno de la Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, Vigencia 2014 - 2015, fue deficiente, teniendo en cuenta las inconsistencias detectadas en el proceso evaluado, encontrando la postergación de medidas para la implementación del Manual del Proceso de Contratación, el Manual de Procesos y Procedimientos entre otros, como herramienta de importancia que coadyuva en el conocimiento de los procesos, la responsabilidades frente a estos y una canalización documental de una acción administrativa, bajo la lupa de la Oficina de Control Fiscal Interno.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones				Valor	Disciplinari o	Pena I	Pag.
	Adminis- trativa	Beneficio Auditoria	Sancion a-torio	Fiscal				
1	X			X	\$40.000.000.00	X		4
2	X			X	\$40.000.000.00	X		8
3	X			X	\$900.000.00			11
4	X			X	\$900.000.00			13
5	X			X	\$2.000.000.00			14
6	X			X	\$25.000.000.00			16
7	X			X	\$32.000.000.00			18
8	X			X	\$4.320.000.00			27
9	X					X		
Total	9			8	\$140.800.000,00	3		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0400

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la Entidad Fiscalizadora, ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Tolima, por la Calle 11 entre Segunda y Tercera.

Atentamente,


MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Departamental del Tolima (e).


 Revisó: **Mileni Sánchez Cuellar**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


 Proyecto: **Luis Alfonso Cortés Hernández**
 Líder Grupo Auditor

Handwritten text, possibly a name or title, appearing as a faint, illegible scribble.

Handwritten text, possibly a signature or initials, appearing as a faint, illegible scribble.

Handwritten text, possibly a signature or initials, appearing as a faint, illegible scribble.